Factura: 001-002-000013405

20161701076P01777

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701076P01777

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2016, (9:30)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOAPANTA VASCONEZ SILVIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716624877	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAUTISTA GONZALEZ JHONATAN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722686811	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHILLAGANA CHUQUITARCO WILSON GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712359379	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR NARANJO LAURA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716657927	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	ITCHIMBIA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000013404

20161701076O00198

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076O00198

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2016, (9:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TOAPANTA VASCONEZ SILVIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716624877
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1716624877

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

...rio

ESCRITURA

2016	17	01	76	P 1777

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

"LIMPIARAIN".CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ

JHONATAN DARIO BAUTISTA GONZALEZ

WILSON GUSTAVO CHILLAGANA CHUQUITARCO

LAURA VICTORIA SALAZAR NARANJO

CUANTÍA: USD. 400,00

DI 4 COPIAS NPC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy catorce de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi doctor GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON, NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ, casada, JHONATAN DARIO BAUTISTA GONZALEZ, soltero, WILSON GUSTAVO CHILLAGANA CHUQUITARCO, casado, LAURA VICTORIA SALAZAR NARANJO, casada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, además se deja constancia que los

comparecientes deslindan de todo tipo de responsabilidad civil o penal al señor Notario ante quien se celebra la presente escritura, por cualquier inconveniente u obstáculo que impida la aprobación de la misma; y, me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura las siguientes personas: SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ, casada, JHONATAN DARIO BAUTISTA GONZALEZ, soltero, WILSON GUSTAVO CHILLAGANA CHUQUITARCO, casado, LAURA VICTORIA SALAZAR NARANJO, casada, domiciliados en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Las comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"LIMPIARAIN".CIA. LTDA.** Que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA **"LIMPIARAIN".CIA. LTDA.** **CAPÍTULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PAZO DE DURACIÓN. **ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **"LIMPIARAIN".CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal la actividad exclusiva de limpieza rápida integral de: edificios, oficinas, casas, fincas, chalet, bancos, hoteles, empresas, centros comerciales, mercados, hospitales, dependencias públicas, instituciones educativas públicas y privadas, Lavado de alfombras, cortinas, limpieza de vidrios, con mantenimiento permanente, contractual y periódico de estas actividades de limpieza a nivel local y nacional, compraventa de maquinaria industrial de limpieza y accesorios, asesoramiento y capacitación en el área de limpieza sujetándose por las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la

compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social." **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.-** DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (400$) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en porción de sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la

Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pagó se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable,

la firma y rúbrica el Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participantes; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de a compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
NPC
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chacón

capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que se les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en a Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios de prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto al acervo social, de producirse la

liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

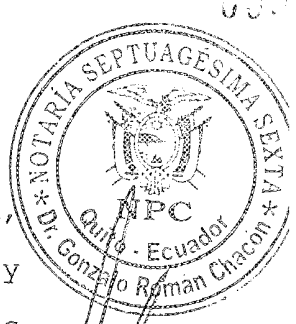

unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Y/O Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, a junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que levarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la

junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones de la junta general de socios; a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañías, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa de Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía, h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de

los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Dos.- **DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General , por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,

mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento , y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General, h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección Tres.- **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará cuatro años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio y no. **ARTICULAO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos

por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribuciones de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO.-** DE LA FISCALIZACION; **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá

contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier personal natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.-** DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, JHONATAN DARIO BAUTISTA GONZALEZ, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, WILSON GUSTAVO CHILLAGANA CHUQUITARCO,

suscribe cien participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, LAURA VICTORIA SALAZAR NARANJO, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América. El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento.- Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta integración del capital social de la Compañía, capital que por ser en numerario será depositado en el Banco Produbanco, en una cuenta a nombre de la nueva Compañía y además bajo juramento declaramos que todo el contenido de las escrituras es válido.- **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ, y al señor JHONATAN DARIO BAUTISTA GONZALEZ, Gerente General y Presidente de la Compañía **"LIMPIARAIN".CIA. LTDA.;** respectivamente y autorizan a la Gerente General así como al Doctor Luis Lagla Pilataxi, para que realicen los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía; su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario sírvase agregar las demás

cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Luis Alfredo Lagla, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos treinta afiliado al Foro de Abogados. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ

C.C. 171662787-7

JHONATAN DARIO BAUTISTA GONZALEZ

C.C. 172268911

WILSON GUSTAVO CHILLAGANA CHUQUITARCO

C.C. 1712359379

Siguen las…

…firmas

LAURA VICTORIA SALAZAR NARANJO

C.C. 1716579277

DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota…

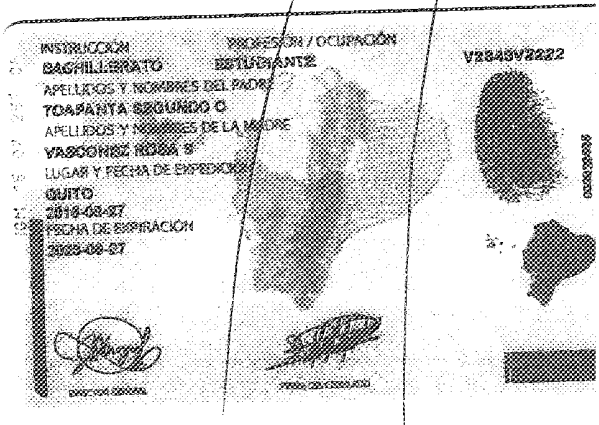

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171662487-7 108 - 0220

TOAPANTA VASCONEZ SILVIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00031

453138 07/08/2015 15:57:03

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igu
al documento original que se me exhibió y se devolvi

Quito, a 14 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 172268681-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BAUTISTA GONZALEZ
JHONATAN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V2343V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAUTISTA VELASQUEZ ARQUIBALDO DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ PAREDES XIMENA DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-10

001014878

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
172268681-1 019 - 0055
BAUTISTA GONZALEZ JHONATAN DARIO
PICHINCHA QUITO
SAN BARTOLO QUITO SUR
DUPLICADO USD 5
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201
3774811 11/07/2014 11:54:56

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 14 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

ECUATORIANA***** V4444V2244
CASADO EDISON JOSE IZA VASCONEZ
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO RAIMUNDO SALAZAR
HILDA BELGICA NARANJO RUIZ
QUITO 17/10/2007
17/10/2019
REN 2576360

CIUDADANIA 1716657927
SALAZAR NARANJO LAURA VICTORIA
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
01 NOVIEMBRE 1978
002- 0081 00489 F
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1978

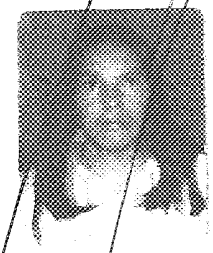

REPUBLICA DEL E...
CONSEJO NACIONA...
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-...

065
065 - 0005
NÚMERO DE CERTIFICADO
1716657927
CÉDULA
SALAZAR NARANJO LAURA VICTORIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 14 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

CIUDADANIA 171235797-9
CHILLAGANA CHUQUITARCO WILSON GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
27 ENERO 1974
002- 0035 00866 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

ECUATORIANA***** V4333V4222
CASADO ELSA J VILLAGOMEZ CHILLAGANA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL CHILLAGANA
MARIA SOLEDAD CHUQUITARCO
QUITO 28/06/2006
28/06/2018
REN 1934888

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0191 1712359379
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHILLAGANA CHUQUITARCO WILSON GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
5
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 14 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
NPC
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chacón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725616
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716624877 TOAPANTA VASCONEZ SILVIA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"LIMPIARAIN" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/04/2016 11.13

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES-
SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, EN LA FECHA QUE CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "LIMPIARAIN "CIA. LTDA.** ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
NPC
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Roman Chacón

Dirección Nacional de Registro de D
Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 24502
586847AWFBYXD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16856
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1758
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /14/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"LIMPIARAIN" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N36-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LIMPIARAIN CIA.LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BEATERIO	BARRIO: VALLE DEL SUR	CIUDADELA:
CALLE: CALLE D	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: E3ES74-77
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3072374	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernandatoapanta9@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: o984455111	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
SUBIENDO DEL QUICENTRO SUR A LA SIMON BOLIVAR EN EN SEGUNDO PUENTE PEOTONAL MANO DERECHA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
SILVIA FERNANDA TOAPANTA VASCONEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1716624877

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
23 MAY 2016
Fco F 16132
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

23 MAY 2016

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1760013881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No.	**001-006-002543727**
Autorización SRI:	**1118048720**
Fecha Autorización:	**2015-12-15**
Válida Hasta:	**2016-12-15**

Fecha de Emisión: 2016-04-13

No. de Control:	**132962512-18**
Valor a pagar:	**32.28**

Fecha de Vencimiento: 2016-04-27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1329625-1 TOAPANTA CHANCUSIG SEGUNDO C
Código Único Eléctrico Nacional: 1401329625 **Cédula / R.U.C.:** 1700561507 **Código Postal:** 170707
Dirección servicio: E3E S34-77 E3C VALLE DEL SUR
Plan/Geocódigo: 21 50-57-170-7400 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2016-04-13 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BEATERIO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 264374-HEX-AB **Desde:** 2016-03-08 **Hasta:** 2016-04-08 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leido **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	22920.00	22280.00	240	kWh	20.64

Consumos

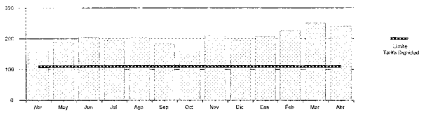

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	**20.64**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	2.21
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**24.26**
SERV.ALUM.PUB	1.48
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.48**

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

INTERES MORA	0.10
SUBTOTAL OTROS:	**0.10**
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	**25.84**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	13.10
TOTAL:	13.10

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	25.84
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	25.84

2398

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA **RUC:** 1768097950001
Suministro: 1329625-1 Cédula / R.U.C.: 1700561507
Nombre: TOAPANTA CHANCUSIG SEGUNDO C
Dirección servicio: E3E S34-77 E3C VALLE DEL SUR
Fecha de Emisión: 2016-04-13

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO **RUC:** 1768155310001
Suministro: 1329625-1 Cédula / R.U.C.: 1700561507
Nombre: TOAPANTA CHANCUSIG SEGUNDO C
Dirección servicio: E3E S34-77 E3C VALLE DEL SUR
Fecha de Emisión: 2016-04-13

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	4.61
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	4.61

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	25.84
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.44
TOTAL A PAGAR (USD)	32.28

2398

Quito 23 de mayo del 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Presente.-

De mis consideraciones

Yo, **SEGUNDO CARLOS TOAPANTA CHANCUSIG**, con numero de cedula de ciudadanía No. 1700561507, como dueño de la casa ubicado en las calles E3E S34-77 E3C, ubicado en el Barrio Valle del Sur, sector Beaterio, por medio del presente **CEDO el uso de ESPACIO** a la Compañía "LIMPIARAIN" CIA. LTDA, para que realice su actividad comercial.

Por la atención que sabrá dar al presente, reitero mis más sinceros reconocimientos de alta estima.

Atentamente,

SR. SEGUNDO CARLOS TOAPANTA CHANCUSIG

C.C. 1700561507

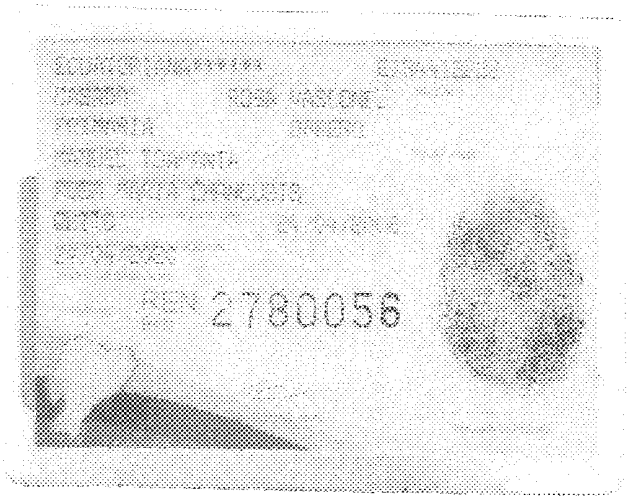

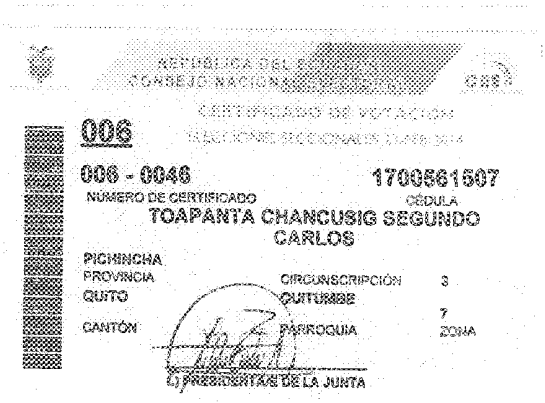

006

006 - 0046 1700561507

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TOAPANTA CHANCUSIG SEGUNDO CARLOS

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITUMBE — PARROQUIA
7 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA